



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR)
QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y
PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA:
"Sistema de producción orgánica del camu-camu (*Myrciaria dubia-Myrtaceae*) en
humedales de Loreto y Ucayali"**

CONTRATO N° 403-PNCP-PIAP-2014



0000001876

Consta en este documento el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del Ministerio de la Producción, con RUC N° 20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Brigadier Mateo Pumacahua N° 2749, Lince, Lima, a quien en adelante se denominará "**PNCP**" y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por el señor **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio para estos efectos en Avenida Abelardo Quiñones KM 2.5 - Iquitos - Maynas - Loreto; quien en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 157-2012, del 24 de agosto de 2012, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el proyecto Innovación para la Competitividad.
2. Decreto Supremo N° 234-2013-EF, del 19 de Setiembre del 2013, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30056, en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago.
3. Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 28 de Setiembre de 2012, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el citado proyecto.
4. Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado el 24.07.2014, por medio del cual se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción, y disponen la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el citado Programa, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora la calidad de absorbida.
5. Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, del 09 de Setiembre de 2014, que designa al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.
6. Resultados del Procedimiento de Acreditación de Entidades.
7. Bases de los Concursos N° 02-INV.BASICA 2014- PNCP y N° 02-INV.APLICADA 2014- PNCP.
8. Actas del Consejo Directivo que aprueba los resultados finales del concurso para la adjudicación de recursos no reembolsables para proyectos de investigación básica y de investigación aplicada.
9. Carta remitida por la entidad ejecutora al PNCP acreditando al responsable y equipo administrativo para la coordinación de todos los proyectos que presente la Entidad Ejecutora.
10. Proyecto código N° **PIAP-2-P-373-14**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "**Sistema de producción orgánica del camu-camu (*Myrciaria dubia-Myrtaceae*) en humedales de Loreto y Ucayali**", el cual en adelante se le denominará **EL PROYECTO**.

Este contrato se suscribe respaldado en el convenio de asociación para la ejecución del proyecto suscrito entre la Entidad Ejecutora y Entidades Colaboradoras: **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA-UCAYALI-INIA**, el mismo que garantiza la coordinación interinstitucional entre sus miembros para el cumplimiento de las actividades del proyecto; así como el máximo beneficio para la sociedad.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración de **treinta (30) meses**. La fecha de inicio del proyecto y del contrato será aquel que corresponda a la fecha del primer desembolso a la cuenta corriente del proyecto, y las partes establecen que el proyecto y/o contrato concluye en la fecha de vencimiento de la duración. Sólo se podrá autorizar la prórroga del término del presente contrato, cuando se encuentre debidamente sustentando mediante un informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el plazo que determine.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor del proyecto aprobado por el Consejo Directivo, que corresponde al **anexo 1** del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros correspondientes al hito y de conformidad a lo dispuesto en el Manual Operativo para Proyectos.
2. Presentar el informe final de resultados (IFR) al finalizar el proyecto según la directiva referida para tal caso, con los sustentos de los resultados y productos, asimismo, con el IFR se debe presentar el estudio de línea de salida (ELS), lecciones aprendidas y resumen ejecutivo.
3. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por **PNICP**, el plan operativo del proyecto, plan de adquisiciones y contrataciones y cronograma de desembolsos, y someterlos a la aprobación del **PNICP**.
4. Mantener la cuenta corriente mancomunada N° 00110305010001182202 del Banco BBVA Continental, CCI N° 011 - 305 - 000100011822 - 02 de uso exclusivo para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en donde se depositará los recursos monetarios otorgados por "**PNICP**" y de contrapartida monetaria. Los responsables del manejo mancomunado de la cuenta corriente son las siguientes personas:

TITULARES:

- a) **NICÉFORO RONALD TRUJILLO LEÓN** con DNI N° 22995866.
- b) **JULIO IZQUIERDO SANCHEZ** con DNI N° 05337812.

SUPLENTES:

- a) **TEODORICO JIMENO RUIZ** con DNI N° 05209244.
- b) **DAVID EDUARDO BURGA PEREZ** con DNI N° 05280467.

La cuenta corriente mancomunada no podrá ser utilizada para garantizar o facilitar otras operaciones bancarias o de endeudamiento ajenas a la ejecución del proyecto.

La "**ENTIDAD EJECUTORA**" está obligada a mantener libre de toda carga, gravamen, medida cautelar judicial o administrativa la cuenta corriente destinada a la ejecución del proyecto.

En el supuesto de que la cuenta corriente sea embargada por alguna medida cautelar judicial o administrativa, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informarlo a "**PNICP**" dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el momento en que se produjo la afectación a la cuenta corriente bancaria destinada al proyecto. En este supuesto, "**PNICP**" podrá resolver el presente contrato y ejecutar la carta fianza otorgada sin necesidad de comunicación previa a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

5. La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a **PNICP** a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto, así como facilitar las condiciones para la supervisión y el monitoreo del proyecto durante la fase de ejecución y hasta dos años posteriores a la ejecución del mismo.
6. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a brindar a **PNICP** toda la información correspondiente al manejo de la cuenta corriente del proyecto, en la oportunidad en que **PNICP** la requiera.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

7. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a reconocer a **PNICP** como entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.
8. Cumplir con los aportes de cofinanciamiento monetario y no monetario en el periodo y con los importes establecidos en el cronograma de desembolsos del presente contrato.
9. En caso de incumplimiento el **PNICP** podrá disponer la suspensión temporal del uso de los recursos del RNR incorporados en el presupuesto institucional de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
10. La entidad ejecutora otorga y mantiene efectiva, a favor del **PNICP**, una garantía por S/. 50,000 (cincuenta mil y 00 /100 nuevos soles). Esta garantía será requerida como condición previa para que "**PNICP**" efectúe el o los desembolsos de todos los proyectos adjudicados.
La Garantía constituirá mediante una carta fianza o una póliza de caución debiendo ser solidaria, irrevocable y de realización automática, sin necesidad de requerimiento y deberá mantenerse vigente durante la ejecución y cierre del proyecto.
Esta Garantía (carta fianza o póliza de caución) garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que se firme dentro del componente II "*Mejora de Capacidades de I+D+i para el desarrollo del conocimiento*" del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID a los que postule la entidad ejecutora y suscriba con "**PNICP**".
11. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente contrato.
12. Administrar los fondos, aportes y gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el manual operativo para proyectos y el presupuesto del proyecto.
13. Garantizar y responsabilizarse del cumplimiento de los aportes monetarios y no monetarios asumidos por las entidades que suscriben el convenio de asociación en participación.
14. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. **PNICP** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la **ENTIDAD EJECUTORA**.
15. Asumir en su totalidad los costos y gastos que pudieran significar el resarcimiento del daño al medio ambiente en la ejecución del proyecto, liberando de toda responsabilidad a **PNICP**.

Del PNICP:

1. Aprobar, mediante resolución el plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones y el cronograma de desembolsos del proyecto.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del proyecto, verificando el cumplimiento de los hitos, y el uso correcto de los recursos monetarios y no monetarios para el proyecto.
3. Emitir el reporte del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito y el reporte del informe final de resultados, durante la ejecución y cierre del proyecto, respectivamente. Los reportes serán de conocimiento de las entidades que participan en el proyecto.
4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. El desembolso será efectuado luego que la Entidad Ejecutora haya presentado el informe técnico y financiero correspondiente al hito y efectúe su aporte monetario y no monetario referido al desembolso inmediatamente anterior.
5. Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto, mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado.
6. Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto, aprobar el informe final de resultados del proyecto y autorizar la devolución de la garantía, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

El importe total del proyecto es S/. 760,887.00 (Setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles) y el monto RNR solicitado es de S/. 388,635.00 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad ejecutora	348,852.00	0.00	348,852.00	45.84



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

Entidad Colaboradora "ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA- UCAYALI-INIA"	23,400.00	0.00	23,400.00	3.08
RNR - PNICP	-----	388,635.00	388,635.00	51.08
Monto total de aportes	372,252.00	388,635.00	760,887.00	100.00

Si en el informe final de resultados que emita el Área de Seguimiento de la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS DESEMBOLSOS

PNICP se compromete a depositar en la cuenta corriente indicada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el numeral 4 de la cláusula cuarta del presente contrato, la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en el **Anexo 1**. El cronograma de desembolsos será elaborado en la reunión previa para el inicio del proyecto, que será evaluado por **PNICP**, y aprobado mediante Resolución correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales negativos que pudiera generar la ejecución del proyecto materia del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a:

1. Adoptar medidas de mitigación y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
2. Contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Contar con un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
5. Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el Órgano del Sector Público competente
6. Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o la salud por la ejecución del PROYECTO, **PNICP** no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y en los dos años siguientes a su término, el **PNICP** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la ejecución de este contrato o las actividades u operaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** sin el consentimiento previo por escrito de esta última. Sin embargo, la **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza a **PNICP** realizar la publicación de la Ficha Técnica y el Resumen Ejecutivo del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora será responsable de emitir los siguientes Informes:

1. Los informes técnicos y financieros que serán elaborados periódicamente la **ENTIDAD EJECUTORA** al finalizar el período del hito.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

2. El informe final de resultados del proyecto el cual incluye el resumen, justificación, objetivos, métodos, procedimientos y resultados, conclusiones, recomendaciones y revisión bibliográfica; así como con las lecciones aprendidas, estudio de línea de salida. y Resumen Ejecutivo que será publicado cuando se emite la Resolución de cierre.
3. Las modificaciones que hubiera a los productos y/o resultados del proyecto requerirán la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el Coordinador Ejecutivo del **PNICP**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por el **PNICP** se establece la representación del Ejecutivo de Proyecto designado por la Unidad de Monitoreo del **PNICP** y por la **ENTIDAD EJECUTORA**: **DENNIS DEL CASTILLO TORRES** con DNI N° 07262473, quien se desempeñará como Coordinador General del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de este contrato serán de su propiedad.

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del marco del contrato de adjudicación de RNR, se adquirirán a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y permanecerán en su propiedad hasta la finalización del presente contrato; luego del cual serán distribuidos según los compromisos establecidos en el convenio de asociación en participación entre los firmantes.

La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar las acciones de aseguramiento de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto; en tal sentido, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes durante la ejecución del proyecto se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el representante legal del receptor del bien.

La Entidad Ejecutora queda obligada a usar en la ejecución del proyecto los bienes adquiridos con recursos de **PNICP**, estando impedida de venderlos o transferirlos a terceros ya sea a título gratuito u oneroso en los cinco años. Esta obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá ser objeto de verificación en cualquier momento por **PNICP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

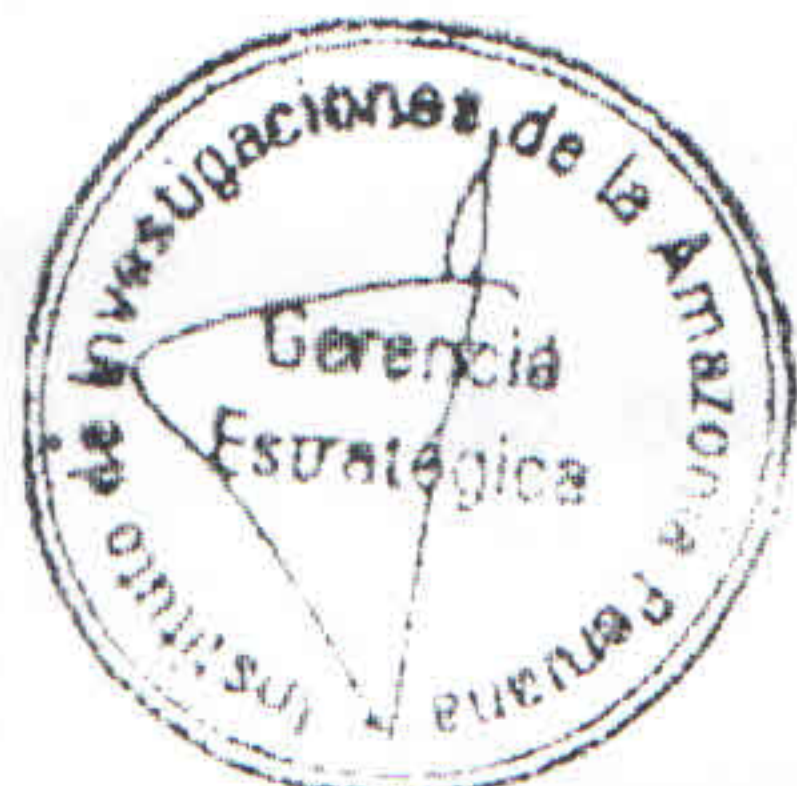
Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir la distribución de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA**, el **PNICP** requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, el **PNICP** cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente contrato y del motivo que lo justifica. El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo revertir el 100% del importe depositado por el **PNICP** para el proyecto

Igual derecho asiste a la **ENTIDAD EJECUTORA** ante el incumplimiento por parte del **PNICP** de sus obligaciones, siempre que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya cursado carta notarial de requerimiento y el **PNICP** no haya cumplido en el término otorgado.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

En los casos que el **PNICP** verifique el uso indebido de los recursos monetarios del proyecto, o se evidencien impactos negativos sociales y/o ambientales, el **PNICP** comunicará por escrito, y de persistir dicha gestión anómala, el proyecto debe ser resuelto y revertir el 100% de los fondos al **PNICP**.

Asimismo, el **PNICP** procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo suspende el desembolso de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** queda obligada a restituir al **PNICP** el valor transferido por el mérito del presente contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda este contrato por causas imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato.

Luego de la resolución o rescisión del contrato de adjudicación de RNR, se procederá a entregar el informe correspondiente al Ministerio de la Producción para la intervención del Procurador Público a fin de recuperar los recursos retenidos indebidamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El **PNICP** tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes aceptan que la auditoría al **PNICP** incluye a la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS

Además de las bases del concurso y las actas de negociación del comité técnico científico de evaluación, integran el presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1: El proyecto, que incluye la propuesta técnica-financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el comité técnico científico de evaluación del **PNICP**.
- Anexo 2: Manual operativo para proyectos.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el



15 DIC 2014
POR EL PNICP

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal

LA FIRMA DE ALEJANDRO AFUSO HIGA
CORRESPONDE A: Roger Wilder Beuzeville Zumaeta

IDENTIFICACION: DNI: 05224326

38.01.2014





Resolución de Coordinación Ejecutiva Nº 111 -2014-PRODUCE/PNICP

Lima, 16 de diciembre de 2014

VISTO:

La solicitud de Generación de Contrato N°356-2014, por medio del cual se requiere la aprobación de la propuesta del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto de la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, ha suscrito el Contrato N°403-PNICP-PIAP-2014, para la ejecución del proyecto: "*Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali*", a ser desarrollado por la entidad ejecutora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**.

Que, en el precitado contrato se establece la obligación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad de aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del Proyecto.

Que, mediante el documento del visto se solicita la aprobación de las propuestas del Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y el Cronograma de Desembolsos del proyecto.

Acorde a lo establecido en el precitado contrato y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones y el Cronograma de Desembolsos del proyecto: "*Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali*", que es ejecutado por la entidad **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, documentos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.




ALEJANDRO AFUSO HIGA
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad